Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2021

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE LOPEZ MESTANZA MANUEL PEREA SIERRA ABEL MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO TRUJILLO PEREZ JESSICA VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 13:00 horas del día 12 de marzo de 2021, en segunda convocatoria, se reúnen de forma telemática, los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe D^a Mª Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.CELEBRADA EL 05-03-2021.. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00063/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PARCELA, SITO EN POLÍGONO 8, PARCELA 3, ZAMORILLA.REF:N-00063/2021..Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00063/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

12-marzo-2021

CVE: 07E50011684400X2H0B9E8I3P6

DOCUMENTO: 20211140795

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00063/2021. en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Pilar Bonilla García, fechado el 25/02/2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

> LICENCIA OBRA MENOR Expte. n.º: N-00063/2021

TIPO DE OBRA: EJECUCIÓN DE VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PARCELA

POLÍGONO 8, PARCELA 3, ZAMORILLA SITUACIÓN: (ref. cat. n.º: 29007A008000030000XO)

PETICIONARIO: D. JOSÉ GARCÍA BERNAL con DNI: ***3165**

ASUNTO .-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 22/02/2021 y número de registro 3545, para EJECUCIÓN DE VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PARCELA, en el lugar indicado.

Se pretende reponer tramo de vallado que se realizará, en parte, con piedra, y el resto de alambrada metálica en la medianera sur de la parcela, dentro de la misma, de una longitud aproximada de 80 ml.

La parcela tiene una superficie de 6.671 m² (6.328 m² según nota simple aportada), según datos de Catastro, donde existe un almacén de 25 m² construídos.

Anexo a la solicitud se presenta la siguiente documentación:

- -Plano situación del vallado.
- -Presupuesto que asciende a la cantidad de 1.850 €.
- -Referencia catastral.
- -Nota simple registral.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR), todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

- 1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOSÉ GARCÍA BERNAL con DNI: ***3165**, para EJECUCIÓN DE VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PARCELA, sito en POLÍGONO 8, PARCELA 3, ZAMORILLA (ref. cat. n.º: 29007A00800003000XO), de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 1.850,00 €.
- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo

12-marzo-2021



FIRMANTE - FECHA

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo,"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2/03/2021, y que a continuación se transcribe textualmente

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00063/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por JOSE GARCIA BERNAL, con fecha 22/02/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en Ejecución de vallado medianero dentro de su parcela, situada en polígono 8, parcela 3, lugar Zamorilla, con referencia catastral 29007A008000030000XO, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 4997/A.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 26/02/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde - Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

12-marzo-2021

3/32

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3274 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes

técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL **EXPTE. N-00071/2021**, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTÁICAS PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN C/ RIO ODIEL, N.º. 92. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-0071/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-0071/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 25/02/2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

LICENCIA OBRA MENOR Expte. n.º: N-0071/2021

TIPO DE OBRA: INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

SITUACIÓN: C/RIO ODIEL, N.º 92 (ref. Cat. n.º: 1485109UF6518N0001RR)

PETICIONARIO: IOTECH TECHNOLOGIES, S.L. (CIF: B98937600)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 22/02/2021 y nº de registro de entrada 3532, para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el lugar indicado.

En una vivienda unifamiliar aislada de $238,00~m^2$ de superficie construida en plantas baja y alta dentro de una parcela de $1.095~m^2$, según datos de Catastro, se pretende realizar una instalación de 12 placas fotovoltáicas de autoconsumo, apoyadas sobre la cubierta inclinada de dicha vivienda. La instalación es de 5~kW de potencia nominal según datos del proyecto.

Se presenta Proyecto Técnico de diseño de la instalación solar fotovoltaica para autocosumo firmado por el técnico D. Jose María Fortuny.

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de de 7.776 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la instalación solicitada no altera los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por IOTECH TECHNOLOGIES, S.L. (CIF: B98937600) para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en la C/RIO ODIEL, N.º 92 (ref. Cat. n.º: 1485109UF6518N0001RR), de este término municipal, y con un presupuesto de ejecución material de 7.776 €.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.
- 4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: María Pilar Bonilla García Arquitecta Municipal

Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo

12-marzo-2021

CSV: 07E50011684400X2H0B9E8I3P6

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2/03/2021, y que a continuación se transcribe textualmente

INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00071/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por ANGEL MONTANE MARI, en representación acreditada de IOTECH TECHNOLOGIES SL, con fecha 22/02/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en cubierta de vivienda unifamiliar, situada en Calle Rio Odiel Nº 0092, con referencia catastral 1485109UF6518N0001RR.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 25/02/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5° de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe

12-marzo-2021

CSV: 07E50011684400X2H0B9E8I3P6

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3274 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes

técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPT. M-00119/2020, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA COLOCACIÓN DE VALLAS Y ANDAMIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN C/ LIMA, N.º. 5. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00119/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00119/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 4 de marzo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EXPTE. Nº M-00119/2020

EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

SITUACIÓN : CALLE LIMA Nº 0005

PETICIONARIO : GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, HIGINIO

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

- Que la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 30/12/2020, concedió licencia de obras a D. Higinio González Fernández para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras sita en Calle Lima n.º 5 de este término municipal, autorizando el inicio de las obras tras haber presentado la documentación correspondiente el 18/01/2021.

En lo anteriormente relacionado, no se especificó por parte del interesado la necesidad de ocupación de la vía pública para realizar las obras.

- Que con fecha 15/02/2021, se ha solicitado la ocupación de la vía pública durante 3 meses en una superficie de 9'00 m² para colocación de vallas y andamios.

12-marzo-2021

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

A vista de lo anterior y de conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios en una superficie de 9'00 m2 por un tiempo de 3 meses, a contar desde el inicio de las obras.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización de la utilización privativa del dominio público local solicitada en los términos expuestos en el informe técnico citado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00011/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CMNO. DE LOS TOMILLARES, N.º. 7. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00011/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00011/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D°. Jorge Castro Marín, fechado el 25/02/2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EXPTE. Nº M-00011/2021

EDIFICACIÓN: PISCINA

SITUACIÓN : CAMINO DE LOS TOMILLARES N.º 7
PETICIONARIO : JIMÉNEZ LÓPEZ, ANTONIO JESÚS

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 09/02/2021, con número de registro 2021-00002730, para construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 17'50 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CAMINO DE LOS TOMILLARES N.º 7, (REF. CAT. 1179814UF6518S0001DS), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ, visado por el C.O.A.T. con fecha 22/01/2021 en donde figura un P.E.M. de 8.516'31 €.

12-marzo-2021

CSV: 07E50011684400X2H0B9E8I3P6



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de tasa urbanística.
- Autorización distancia de separación a lindero público conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del P.G.O.U. (expte. A-058/2021)

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda) cuya superficie según datos de proyecto de 250 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 17'50 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON ANTONIO JESÚS JIMÉNEZ LÓPEZ con DNI ****7330* para construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 17'50 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CAMINO DE LOS TOMILLARES N.º 7, (REF. CAT. 1179814UF6518S0001DS), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ, visado por el C.O.A.T. con fecha 22/01/2021 en donde figura un P.E.M. de 8.516'31 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente

Fdo. Jorge Castro Marín Arquitecto Municipal

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2/03/2021, y que a continuación se transcribe textualmente

INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00011/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por FRANCISCO JAVIER GAMBERO ROBLES, en representación acreditada de ANTONIO JESUS JIMENEZ LOPEZ, con fecha 29/01/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 17'50 m2 en zona de jardín, situada en camino Tomillares, N.º 7, con referencia catastral 1179814UF6518S0001DS.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 24/02/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

12-marzo-2021

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N

TELE 952 41 71 50/51 informacion@alhaurindelatorre.es

C.P. 29130



AYUNTAMIENTO DE **ALHAURÍN DE LA TORRE** (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5° de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3274 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00044/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR RESIDUOS (400€), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-081/2020), SITA EN C/ ESTEPONA, Nº. 445. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00044/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00044/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 3 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00044/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-081/2020

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA PETICIONARIO: MENDOZA RIVAS VÍCTOR **CALLE ESTEPONA Nº 0445** SITUACIÓN:

***9619** NIF:





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

INFORME

ASUNTO .-

Se solicita, en fecha 24/01/2021 y con n.º de registro 2021-00001820, devolución de una fianza de 400 € depositada el 27/08/2020 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento del vertedero gestionado por Reciclados Ambientales del Guadalhorce, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta ES15 0030 4160 1100 0152 8271 donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00109/2021, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE SEPARACIÓN DE PISCINA A VIAL PÚBLICO EN VIRTUD AL ARTÍCULO 97 DEL P.G.O.U, SITA EN C/ MAR EGEO, N.º. 109-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00109/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00109/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 2 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Peticiones y Sugerencias.

12-marzo-2021

CVE: 07E50011684400X2H0B9E8I3P6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

12/32

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20211140795 Fecha: 15/03/2021

Fecha: 15/0 stración Hora: 16:12



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

RFCIA. A-109/2021

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS

CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO

SITUACIÓN: CALLE MAR EGEO N.º 109-A PETICIONARIO: ARANDA GARCÍA, JOSÉ

N.I.F.: ****7373*

(Relacionado con expte. M-019/2021)

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 18/02/2021 y número de registro 3342, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle Mar Egeo n.º 109-A, a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente. En la parcela existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

- Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

"Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal"

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

12-marzo-2021



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior y estudiada la propuesta así como el informe técnico,se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020 de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. R-00009/2020, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA INSTALACIÓN DE NUEVA TOLVA E INSTALACIONES ANEXAS PARA EL TRATAMIENTO DE HORMIGÓN, SITAS EN LA PARCELA N.º. 30 DEL POLÍGONO 15. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00009/2020

Asunto: Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 5 de marzo de 2020, que dice:

"INFORME

Expte. R-00009/20

Asunto: Resolución expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, en el expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística de referencia, incoado como consecuencia de la instalación de un tolva e instalaciones anexas emplazados en la parcela 30 del polígono 15 de este término municipal (ref. catastral 29007A015000300000XQ).

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 1/06/2020, del que resulta que:

1º.- Se ha tenido conocimiento por parte de esta Oficina Técnica, de acta de inspección y reportaje fotográfico de la Policía Local de este Ayuntamiento de fecha 27/05/2020, en donde se pone de manifiesto que en la parcela 30 del polígono 15 de este término municipal (ref. cat. 29007A015000300000XQ), "se ha instalado una tolva de color blanco situada dentro del recinto de explotación de la actividad existente en la citada parcela (Planta de hormigón)".

12-marzo-2021

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Así mismo, consta en el expediente, informe de fecha 01/06/2020, realizada por la técnico del área de aperturas, en donde se concluye lo siguiente:

"... En conclusión, tras la visita de inspección y como se puede apreciar en las imágenes, se ha podido observar como en las dependencias de la planta de hormigón existente, la cual cuenta con licencia de apertura desde el 15/07/1997 con expte. 064/97 titularidad de Hormigones Málaga, SA, habiéndose cambiado la titularidad de la misma en el año 2002 a favor de Áridos el Pinar, SA con expte. 16/02, se ha instalado un nuevo sistema de tolvas con entrada de árido independiente a las existentes y unas cintas transportadoras nuevas que llevan el árido hasta un nuevo punto de carga de los camiones hormigoneras."

Iqualmente se ha observado que las nuevas instalaciones no se encentran en funcionamiento y que según declaraciones de los titulares, van a sustituir a las antiguas por seguridad debido al deterioro de las mismas, dejando éstas de funcionar en el momento en que puedan poner en funcionamiento las nuevas.

- 2º.- Una vez examinadas las fotografías obrantes en el expediente y las comprobaciones realizadas en fotografías aéreas consultadas por el técnico, se informa que lo que se ha realizado es la instalación de nueva tolva e instalaciones anexas para el tratamiento de hormigón.
- 3º.- De acuerdo con los datos consultados en la Delegación de Urbanismo, salvo error u omisión, los actos se están realizando sin la preceptiva licencia municipal de obras.
 - 4°.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales y el acta de inspección, son:
- ÁRIDOS DEL PINAR, S.A.
 - PAVESUR DERIVADOS, S.A.
- 5º.- Los terrenos donde se implantan las instalaciones objeto de la denuncia, están clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ambiental - SNU-PE (PA) (Suelo No Urbanizable de Máxima Protección por Valores Paisajísticos y Geomorfológicos), regulado por el título X, Capítulo 3 del P.G.O.U.-Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Planeamiento.
- 6º.- Dado que lo que se ha realizado excede de lo dispuesto en el apartado 3.1º a) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en relación con las actuaciones autorizables en las edificaciones o instalaciones fuera de ordenación), al tratarse de una nueva instalación para producción de hormigón (INSTALACIÓN DE TOLVA E INSTALACIONES ANEXAS PARA TRATAMIENTO DE HORMIGÓN), que coexiste con la antigua tolva y un nuevo punto de carga de cemento para los camiones hormigonera, se informa que las mismas no cumplirían con la normativa urbanística que le es de aplicación, al tratarse de una instalación industrial, siendo éste un uso prohibido conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del P.O.T.A.U.M. (por remisión del artículo 255 del P.G.O.U.)., siendo por tanto NO LEGALIZABLES.
 - 7°.- La valoración de las obras es de 59.950 €.

Segundo: Mediante Decreto de Alcaldía 2971, de 2/06/2020, se ordenó la paralización inmediata de las obras en ejecución, y el precinto de la instalación.

Tercero: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 12/06/2020, fue incoado expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la instalación de nueva tolva e instalaciones anexas para el tratamiento de hormigón, en la parcela 30 del polígono 15 de este término municipal (con referencia catastral 29007A015000300000XQ), sin licencia urbanística, e incumpliendo el artículo 71 del P.O.T.A.U.M. (por remisión del artículo 255 del P.G.O.U.), por ser éste un uso prohibido en Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ambiental.

Se consideró dichos actos como presuntamente constitutivos de infracción calificada como muy grave en el artículo 207.4.C).a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

12-marzo-2021

15/32



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Se inició el procedimiento contra ÁRIDOS DEL PINAR, S.A., como titular catastral, y PAVESUR DERIVADOS, S.A., en su condición de empresa que ejerce la actividad en la parcela donde se sitúa la instalación.

En la misma sesión de la Junta de Gobierno Local, fue también adoptado acuerdo de incoación de expediente sancionador, por los hechos referidos, y considerando responsables a las entidades citadas, en el que se fija inicialmente la sanción en el importe de 67.144 euros.

Los referidos acuerdos fueron notificados a las interesadas en el procedimiento el día 12/06/2020.

Cuarto: El día 26/06/2020, D. Miguel A. Ramos Sánchez, en representación acreditada de Áridos del Pinar, S.A., presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de inicio del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

D. Eduardo Padilla Gómez, en representación de Áridos del Pinar, S.A., presentó nuevo escrito el 6/11/2020, ampliando las alegaciones formuladas en el expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Quinto: Con fecha 28/01/2021 fue emitido por el Asesor Jurídico de Urbanismo y por el Arquitecto Municipal, informe sobre las alegaciones presentadas por el interesado al expediente en fecha 26/06/2020, 02/07/2020 y posterior ampliación de las mismas presentadas el 06/11/2020.

Sexto: Por el Concejal Delegado, con fecha 29/01/2021, fue dictada providencia dando traslado del informe referido en el apartado anterior, y poniendo de manifiesto a los interesados la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudieran obtener las copias de los que estimasen convenientes, concediéndoles el plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimasen pertinentes.

Dicha providencia fue notificada a Áridos el Pinar, S.A. el día 16/02/2021.

Séptimo: D. Eduardo Enrique Padilla Gómez, en representación de Áridos el Pinar, S.A., el 17/02/2021, ha presentado escrito de alegaciones en el plazo concedido al efecto, que se resumen en los siguientes puntos:

- 1ª.- Se ha acordado correctamente la viabilidad de legalizar lo reprochado.
- 2ª.- No han ampliado, sino tan sólo han sustituido maquinaria o instalaciones en una industria autorizada. No obstante, asumen el criterio municipal para resolver el expediente.
 - 3ª.- Acierta la resolución cuando afirma que la planta hormigonera no se encuentra fuera de ordenación.
 - 4ª.- Acierta la resolución cuando refiere que lo instalado es susceptible de legalización.
 - 5ª.- No puede mantenerse el precinto de la instalación, ya que no se han efectuado obras no autorizadas.
- El Sr. Padilla presentó, igualmente, escrito de alegaciones el mismo día y en los mismos términos, en representación de Pavesur Derivados, S.A.

Octavo: En cuanto a la alegación segunda, nos remitimos a los expuesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 1/06/2020, y al informe técnico – jurídico de 28/01/2021, en los que se afirma que la actuación realizada es una ampliación de las instalaciones y no una sustitución.

Respecto a la legalización de la ampliación de las instalaciones, si bien en principio se trata de una actuación no legalizable, al ser contraria al artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser actos admitidos en suelo con la clasificación de no urbanizable, y al artículo 71.5 apartados d) y e) del



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

P.O.T.A.U.M. en el caso de que se tramitase y aprobase un Proyecto de Actuación, conforme a lo recogido al respecto en los artículos 42, 46, 50 y 52, sí podría ser objeto de legalización, si se obtuviese una licencia de obra solicitada tras dicha aprobación.

En relación al precinto de la instalación, con lo que muestra disconformidad el alegante, nos remitimos igualmente a las informes de la Oficina Técnica Municipal de 1/06/2020 y al informe técnico — jurídico de 28/01/2021, para argumentar que sí se han realizado obras no autorizadas (entendiendo incluidas en el concepto de obras, tomando éste en un sentido amplio, también las instalaciones, tal como hace el artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002).

Noveno: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la instalación de nueva tolva e instalaciones anexas para el tratamiento de hormigón, en la parcela 30 del polígono 15 de este término municipal (con referencia catastral 29007A015000300000XQ), sin licencia urbanística, e incumpliendo el artículo 71 del P.O.T.A.U.M. (por remisión del artículo 255 del P.G.O.U.), por ser éste un uso prohibido en Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ambiental, y el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dichos actos son constitutivos de infracción calificada como muy grave en el artículo 207.4.C).a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De los mismos resultan responsables ÁRIDOS EL PINAR, S.A., como titular catastral, y PAVESUR DERIVADOS, S.A., en su condición de empresa que ejerce la actividad en la parcela donde se sitúa la instalación.

Décimo: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:

- 1.El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.
- 2. Cuando las obras pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.
- 3. Regirán para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas. Reglamentariamente se establecerán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición.
- 4.Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.

(...,

En este caso, como ya se ha expuesto, la ampliación de las instalaciones que nos ocupa, se trata de una actuación no legalizable, al ser contraria al artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser actos admitidos en suelo con la clasificación de no urbanizable, y al artículo 71.5 apartados d) y e) del citado P.O.T.A.U.M. En el caso de que se tramitase y aprobase un Proyecto de Actuación, conforme a lo recogido

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

en los artículos 42, 46, 50 y 52, sí podría ser objeto de legalización, si se obtuviese una licencia de obra solicitada tras dicha aprobación.

Asimismo, y en virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

Undécimo: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a ÁRIDOS EL PINAR, S.A., y a PAVESUR DERIVADOS, S.A., que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada de la nueva tolva e instalaciones anexas para el tratamiento de hormigón, en la parcela 30 del polígono 15 de este término municipal (con referencia catastral 29007A01500030000XQ), o a la tramitación, hasta su aprobación, del Proyecto de Actuación, concediendo al efecto el plazo de dos meses. Se advierte de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 5.995 € (teniendo en consideración que el presupuesto de la instalación llevada a cabo en el expediente de referencia es de 59.950 €), o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, ordenando a ÁRIDOS EL PINAR, S.A., y a PAVESUR DERIVADOS, S.A. que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada de la nueva tolva e instalaciones anexas para el tratamiento de hormigón en la parcela 30 del polígono 15 de este término municipal (con referencia catastral 29007A015000300000XQ), o a la tramitación, hasta su aprobación, del Proyecto de Actuación, concediéndo al efecto el plazo de dos meses, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 5.995 € (teniendo en consideración que el presupuesto de ejecución material de las obras llevadas a cabo en el expediente de referencia es de 59.950 €) o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Rodríguez Ruiz."

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A SOLICITUD REVISION DE SERVICIOS PRESTADOS(TRIENIOS) DE C.D. M. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Resultando escrito, recibido en este departamento el pasado 23 de Noviembre de 2017, presentado por Dña. C.D.M., con DNI 25****8S, personal laboral interino del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ocupando el puesto de Operaria Jardinera y adscrita al servicio de Jardineria de éste

12-marzo-2021

CSV: 07E50011684400X2H0B9E8I3P6



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Ayuntamiento, solicitando reconocimiento de trienios.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha, en el siguiente tenor literario:

"MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Puesto de manifiesto en este departamento por Dña. C.D.M., con DNI 25******8S, personal laboral interina del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ocupando el puesto de Operaria Jardinera y adscrita a la delegación de Jardinería, donde solicita reconocimiento y actualización, en su caso, de la fecha de antigüedad a efectos de trienios, incorporando a tal fecha el tiempo en que prestó servicios como alumna trabajadora de Escuela Taller.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en al art. 1.2) de la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración, donde se establece que se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados en las esferas de la Administración Pública, tanto en calidad de Funcionario de Empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos, se le reconoció a la referida empleada, según los datos que obran en éste departamento la fecha de reconocimiento de antigüedad a efectos de trienios encuadrados en el grupo E, de 4 de agosto de 2003.

SEGUNDO.- Considerando lo establecido en el art. 23.b del RD 5/2015, el art. 2 del Decreto 1461/1982 y el art. 155 del Real Decreto 781/1986 donde se refleja que cuando un funcionario cambie de cuerpo o en su caso de subescala, clase o categoría antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio prestado en el nuevo al que pase a pertenecer. Es por eso que se debería actualizar la fecha de antigüedad , sumándole el período que prestó servicios como Alumna trabajadora de Escuela Taller encuadrado en el grupo E, a la fecha que se reconoció en su día, pasando a ser el 02 de Mayo de 2002.

En virtud de lo expuesto se propone al órgano competente la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Reconocer a Dña. C.D.M., con DNI 25*****8S, una fecha de antigüedad, a efectos de trienios, del 02 de Mayo de 2002, dando lugar a día de hoy a seis trienios del grupo E.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica.. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: Mari Carmen Marín Sánchez. "





(MALAGA) Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de Junio de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar, a Dña. C.D.M., con DNI 25*****8S, una fecha de antigüedad, a efectos de trienios, del 02 de Mayo de 2002, dando lugar a día de hoy a seis trienios del grupo E.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado y al Dpto. De Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal y RR HHFdo. : Abel Perea Sierra.

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN ESTE AYUNTAMIENTO DE F.J.M.C. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

esultando escrito, recibido en este departamento el pasado 14 de Agosto de 2020, presentado por D. F.J.M.C, con DNI 75****69N funcionario interino del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ocupando el puesto de Técnico de Administración General y adscrito al servicio de Secretaria General de éste Ayuntamiento, solicitando reconocimiento de trienios.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha, en el siguiente tenor literario:

"MARI CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, recibido en este departamento el pasado 14 Agosto de 2020, presentado por D. F.M.C., con DNI 75****69 N, Funcionario Interino del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ocupando la plaza de Técnico de Administración General y adscrito al servicio de Secretaria, donde solicita revisión y actualización económica, en su caso, en relación al reconocimiento de trienios, dado que comenzó a prestar servicios para este Consistorio el 17 de Enero de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

12-marzo-2021

20/32



CSV: 07E50011684400X2H0B9E8I3P6

CVE: 07E50011684400X2H0B9E8I3P6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en al art. 1.2) de la Lev 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración, donde se establece que se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados en las esferas de la Administración Pública, tanto en calidad de Funcionario de Empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos, se emite por el Dpto. De Personal y RR HH de este Ayuntamiento, con fecha 28 de octubre de 2020, Certificación oficial de los servicios prestados para este Ayuntamiento por el empleado municipal referido, donde se le reconoce una antigüedad desde el 31 de julio del año 2017.

SEGUNDO.- Considerando que el meritado empleado lleva más de tres años prestando servicios para este Ayuntamiento, y en virtud del art. 23 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se establece: "Las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por: a) El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste o tenga Subgrupo. b) Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio", procedería un reconocimiento de fecha de antigüedad a efectos de trienios del 31 de julio de 2017, dando lugar a día de hoy a un trienio de grupo A1 que está fijado por la Ley de Presupuestos Generales para el año 2020 en 46,32 €.

En virtud de lo expuesto se propone al órgano competente la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Reconocer a D. F.M.C., con DNI 75****69 N, una fecha de antigüedad, a efectos de trienios, del 31 de julio de 2017, dando lugar a día de hoy a un trienio del grupo A1, e incorporándose en su nómina a partir de Noviembre de 2020 la cuantía correspondiente al referido trienio.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica.. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: Mari Carmen Marín Sánchez. "

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de Junio de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar, a Dña. F.J.M.C., con DNI 75****69N, una fecha de antigüedad, a efectos de trienios, del 31 de Julio de 2017, dando lugar a día de hoy a un trienio del grupo A1.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado y al Dpto. De Personal y RR HH.

Concejal de Personal y RR HHFdo. : Abel En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica Perea Sierra.

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A SOLICITUD REVISION DE SERVICIOS PRESTADOS (TRIENIOS) DE DON J.C.C.B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

12-marzo-2021

CSV: 07E50011684400X2H0B9E8I3P6



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Resultando escrito, recibido en este departamento el pasado 05 de Diciembre de 2017, presentado por D. J.C.C.B., con DNI 76***36**, personal laboral interino del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ocupando el puesto de Operario jardinero y adscrito a la delegación de jardineria de éste Ayuntamiento, solicitando reconocimiento de trienios.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha, en el siguiente tenor literario:

"MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Puesto de manifiesto en este departamento por D. J.C.C.B., con DNI 76***36**, personal laboral interina del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ocupando el puesto de Operario Jardinero y adscrito a la delegación de Jardinería, donde solicita reconocimiento y actualización, en su caso, de la fecha de antigüedad a efectos de trienios, incorporando a tal fecha el tiempo en que prestó servicios como alumno trabajador de Taller de empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en al art. 1.2) de la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración, donde se establece que se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados en las esferas de la Administración Pública, tanto en calidad de Funcionario de Empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos, se le reconoció al referido empleado, según los datos que obran en éste departamento la fecha de reconocimiento de antigüedad a efectos de trienios encuadrados en el grupo E, de 06 de Enero de 2004.

SEGUNDO.- Considerando lo establecido en el art. 23.b del RD 5/2015, el art. 2 del Decreto 1461/1982 y el art. 155 del Real Decreto 781/1986 donde se refleja que cuando un funcionario cambie de cuerpo o en su caso de subescala, clase o categoría antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio prestado en el nuevo al que pase a pertenecer. Es por eso que se debería actualizar la fecha de antigüedad, sumándole el período que prestó servicios como Alumno trabajador de Taller de Empleo encuadrado en el grupo E, a la fecha que se reconoció en su día, pasando a ser el 09 de Octubre de 2002.

En virtud de lo expuesto se propone al órgano competente la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Reconocer a D. J.C.C.B., con DNI 76***36**, una fecha de antigüedad, a efectos de trienios, del 09 de Octubre de 2002, dando lugar a día de hoy a seis trienios del grupo E.

12-marzo-2021

22/32

DOCUMENTO: 20211140795

Fecha: 15/03/2021 Hora: 16:12



index.php?id=verificacion

ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica.. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: Mari Carmen Marín Sánchez. '

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de Junio de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar, a D. J.C.C.B., con DNI 76***36**, una fecha de antigüedad, a efectos de trienios, del 09 de Octubre de 2002, dando lugar a día de hoy a seis trienios del grupo E.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado y al Dpto. De Personal y RR HH.

Concejal de Personal y RR HHFdo. : Abel En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica Perea Sierra."

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DE RR.HH RELATIVA RECONOCIMIENTO DE FECHA A EFECTOS DE TRIENIOS DEL TRABAJADOR:D. J.J.M.M. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Resultando escrito, recibido en este departamento el pasado 23 de Noviembre de 2017, presentado por D. J.J.M.M., con DNI 25****13D, personal laboral interino del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ocupando el puesto de Operario de obras y adscrito a la delegación de Grandes Obras e Infraestructuras de éste Ayuntamiento, solicitando reconocimiento de trienios.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha, en el siguiente tenor literario:

"MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Puesto de manifiesto en este departamento por D. J.J.M.M., con DNI 25****13D, personal laboral interina del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ocupando el puesto de Operario de Obras y adscrito a la delegación de Grandes Obras e Infraestructura, donde solicita reconocimiento y actualización, en su caso, de la fecha de antigüedad a efectos de trienios, incorporando a tal fecha el tiempo en que prestó servicios como alumno trabajador de Escuela Taller.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

12-marzo-2021

23/32

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en al art. 1.2) de la Lev 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración, donde se establece que se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados en las esferas de la Administración Pública, tanto en calidad de Funcionario de Empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos, se le reconoció a la referida empleada, según los datos que obran en éste departamento la fecha de reconocimiento de antiguedad a efectos de trienios encuadrados en el grupo E, de 16 de Enero de 2003.

SEGUNDO.- Considerando lo establecido en el art. 23.b del RD 5/2015, el art. 2 del Decreto 1461/1982 y el art. 155 del Real Decreto 781/1986 donde se refleja que cuando un funcionario cambie de cuerpo o en su caso de subescala, clase o categoría antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio prestado en el nuevo al que pase a pertenecer. Es por eso que se debería actualizar la fecha de antigüedad , sumándole el período que prestó servicios como Alumno trabajador de Escuela Taller encuadrado en el grupo E, a la fecha que se reconoció en su día, pasando a ser el 03 de Marzo de 2001.

En virtud de lo expuesto se propone al órgano competente la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Reconocer a D. J.J.M.M., con DNI 25717413D, una fecha de antigüedad, a efectos de trienios, del 03 de Marzo de 2001, dando lugar a día de hoy a seis trienios del grupo E.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica.. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: Mari Carmen Marín Sánchez. '

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de Junio de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar, a D. J.J.M.M., con DNI 25****13D, una fecha de antigüedad, a efectos de trienios, del 03 de Marzo de 2001, dando lugar a día de hoy a seis trienios del grupo E.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado y al Dpto. De Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica .Concejal de Personal y RR HHFdo. : Abel Perea Sierra.

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A SOLICITUD REVISION DE SERVICIOS PRESTADOS (TRIENIOS)DE J. J. M.M. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Resultando escrito, recibido en este departamento el pasado 23 de Noviembre de 2017, presentado por D. J.J.M.M., con DNI 25****13D, personal laboral interino del Excmo. Ayuntamiento de

12-marzo-2021

FIRMANTE - FECHA





CSV: 07E50011684400X2H0B9E8I3P6

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, ocupando el puesto de Operario de obras y adscrito a la delegación de Grandes Obras e Infraestructuras de éste Ayuntamiento, solicitando reconocimiento de trienios.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha, en el siguiente tenor literario:

"MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Puesto de manifiesto en este departamento por D. J.J.M.M., con DNI 25****13D, personal laboral interina del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ocupando el puesto de Operario de Obras y adscrito a la delegación de Grandes Obras e Infraestructura, donde solicita reconocimiento y actualización, en su caso, de la fecha de antigüedad a efectos de trienios, incorporando a tal fecha el tiempo en que prestó servicios como alumno trabajador de Escuela Taller.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en al art. 1.2) de la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración, donde se establece que se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados en las esferas de la Administración Pública, tanto en calidad de Funcionario de Empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos, se le reconoció a la referida empleada, según los datos que obran en éste departamento la fecha de reconocimiento de antiguedad a efectos de trienios encuadrados en el grupo E, de 16 de Enero de 2003.

SEGUNDO.- Considerando lo establecido en el art. 23.b del RD 5/2015, el art. 2 del Decreto 1461/1982 y el art. 155 del Real Decreto 781/1986 donde se refleja que cuando un funcionario cambie de cuerpo o en su caso de subescala, clase o categoría antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio prestado en el nuevo al que pase a pertenecer. Es por eso que se debería actualizar la fecha de antigüedad, sumándole el período que prestó servicios como Alumno trabajador de Escuela Taller encuadrado en el grupo E, a la fecha que se reconoció en su día, pasando a ser el 03 de Marzo de 2001.

En virtud de lo expuesto se propone al órgano competente la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Reconocer a D. J.J.M.M., con DNI 25717413D, una fecha de antigüedad, a efectos de trienios, del 03 de *Marzo de 2001, dando lugar a día de hoy a seis trienios del grupo E.*

12-marzo-2021

CSV: 07E50011684400X2H0B9E8I3P6



FIRMANTE - FECHA

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica.. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: Mari Carmen Marín Sánchez. "

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de Junio de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar, a D. J.J.M.M., con DNI 25****13D, una fecha de antigüedad, a efectos de trienios, del 03 de Marzo de 2001, dando lugar a día de hoy a seis trienios del grupo E.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado y al Dpto. De Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal y RR HHFdo. : Abel Perea Sierra."

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REITEGRABLE: D. C.I.S.B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Carlos Miguel Illanes Barrionuevo. con DNI 2****708X

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.002,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

- 1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estás cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."
 - 2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.021.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal. Fdo.: Abel Perea Sierra."

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE

12-marzo-2021

26/32

CSV: 07E50011684400X2H0B9E8I3P6

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A REORDENACIÓN DE ÁRBOLES EN EL RECINTO FERIAL. EXP. SWAL 2021 ARBO-00002 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

> REF. MA-09/21-AR-A **SWAL 2021 ARBOL-00002**

"INFORME

ASUNTO: Reordenación del arbolado del recinto ferial. Trasplante de árboles a zona verde municipal

Habiendo recibido nota interna del Departamento de Servicios Operativos con fecha 25/02/2021, solicitando informe del Área de Medio Ambiente, para la reordenación del arbolado del recinto ferial a causa de la multitud de daños ocurridos con ramas de árboles caídos sobre vehículos de ciudadanos, inadaptación de dichas especies al medio en que se encuentran y proliferación de raíces invasoras.

La zona prevista para la remodelación es la pastilla comprendida entre las calles Avenida de La Alhambra, calle Alcalde Cristóbal Ortega Navarro y calle Reales Alcázares.

La relación de árboles que se van a trasplantar es la siguiente:

- 3 Jacaranda mimosaefolia
- 1 Melia azedarach
- 20 Tipuana tipu
- 20 Ulmus umbraculifera
- 15 Brachychiton populneus
- Se aportan fotografías

Los citados árboles, van a ser trasplantados a otras zonas verdes del municipio, para que el patrimonio verde municipal, no sufra menoscabo, en cumplimiento del art. 4 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes.

La fecha prevista para esta actuación, es durante el mes de marzo del corriente, coincidiendo con la parada vegetativa, para garantizar el éxito del trasplante de los mismos

En esa zona del recinto ferial, se va a realizar otro ajardinamiento más acorde al uso que en la actualidad tiene. Se trata de una remodelación del arbolado y no una supresión de árboles, sin sustitución.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la remodelación paisajística del recinto ferial, con el trasplante de los árboles citados a otra zona verde municipal, emitiendo informe FAVORABLE.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz"

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien la aprobación de la reordenación de los árboles mencionados, tal y como se propone en el informe técnico.

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Dar traslado a los Servicios Operativos municipales.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Jéssica Trujillo Pérez."

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA TALA DE UN ÁRBOL MUNICIPAL QUE ESTORBA EN LA PUERTA DE UN GARAJE EN C/ JUAN CARLOS I. EXP SWAL 2021 ARBO-00001 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Avuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

SWAL

2021 ARBO-00001

Ref. N ° MA- 07 / 21- AR - A	
------------------------------	--

"INFORME

ASUNTO: Solicitud tala de un naranjo amargo (Citrus aurantium) en vía pública.

Calle Juan Carlos I, 98

HIERROS Y ACEROS SAN ISIDRO, S. L.

Habiendo recibido escrito de María Gema Martín González con DNI 256****3W, con fecha 16 de febrero de 2.021, nº de registro de entrada 20213167, en representación de la empresa Hierros y Aceros San Isidro, con CIF. B920****43, con domicilio a efectos de domiciliación C/ Gaucin 316-A, en Alhaurín de la Torre, en el que solicita la tala de 1 naranjo amargo, (Citrus aurantium), en la vía pública, concretamente, en la calle Juan Carlos I, a la altura del n.º 98, de la localidad, domicilio en el cual se ha autorizado la reforma de local comercial para crear un aparcamiento mediante la licencia de obra menor N-00402/2020.

Realizada inspección ocular el día 24 de febrero, para verificación de los hechos, se constata que, efectivamente que existe un portón para aparcamiento, existiendo un árbol que se ubica en el acerado público, de tal manera que obstaculiza bastante el acceso al aparcamiento, como puede apreciarse en las fotos adjuntas, derivadas de la inspección.

Por ello, hago constar lo siguiente:

- 1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R. D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el naranjo amargo, no se considera especie amenazada.
- 2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
- 3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

"En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre".

12-marzo-2021

28/32

DOCUMENTO: 2021114079 Fecha: 15/03/2021 Hora: 16:12



CSV: 07E50011684400X2H0B9E8I3P6

index.php?id=verificacion

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo INFORME FAVORABLE.

Notifiquese esta actuación a Servicios Operativos, para que lo incluya en su calendario de trabajo y ejecute la tala cuando lo considere oportuno. Notifiquese al interesado.

Para que conste, emito el presente informe.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz"

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la tala de dicho árbol municipal. No obstante la Junta de Gobierno decidirá.

Dar traslado del acuerdo a los Servicios Operativos y notificar al interesados'

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez"

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA A JGL DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SUSANA VALERO OVIEDO, RELATIVA A PTO 18 JGL 26 FEBRERO 2021 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: AGEN-00039/2019"

PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO

La Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Da. Susana Valero Oviedo, expone:

En Relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, bajo el "PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Da SUSANA VALERO OVIEDO RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LOS CONSEJOS SECTORIALES se han detectado errores en la propuesta realizada por la funcionaria que se transcribe,

-Pues respecto al Consejo Sectorial: Consejo Local de Participación Ciudadana, detalla como representantes del Sector Igualdad a "...Asociación de Mujeres Victoria Kent: María del Carmen Rosa González. Suplente: Encarnación Jiménez González", cuando en realidad debería decir: "...Asociación de Mujeres Victoria Kent: Luisa Luque Díaz. Suplente: Encarnación Jiménez González".

-Respecto al Consejo Sectorial: Consejo Sectorial Educativo, Social y de Igualdad, detalla como miembros en el Sector Igualdad a... "Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre: María Fernández Bravo. Suplente: Ana Martín Ríos. Asociación de Mujeres Victoria Kent: María del Carmen Rosa González. Suplente: Encarnación Jiménez González", cuando en realidad debería decir: "... Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre: María

12-marzo-2021

FIRMANTE - FECHA



DOCUMENTO: 2021114079



CSV: 07E50011684400X2H0B9E8I3P6

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Fernández Bravo. Suplente: Ana Martín Ríos. Asociación de Mujeres Victoria Kent: Luisa Luque Díaz. Suplente: Encarnación Jiménez González".

Respecto al Consejo Sectorial: Consejo Local de Participación Ciudadana, detalla como representantes del Sector Deportivo a "...C.D. Lauro: Cristóbal Tomé Martín, suplente J. Abel Moreno Tomé", cuando en realidad debería decir: "... C.D. Lauro: Cristóbal Tomé Martín. Suplente: José Antonio Moreno Tomé".

-respecto al Consejo Sectorial: Consejo Sectorial Juvenil, Deportivo y Medioambiental, detalla como miembros en el Sector Deportivo a "...C.D. Lauro: Cristóbal Tomé Martín. Suplente: José A. Moreno Tomé. C.B. Alhaurín de la Torre. Rafael Bernal García. Suplente: Enrique Martín Fernández", cuando en realidad debería decir: "... C.D. Lauro: Cristóbal Tomé Martín. Suplente: José Antonio Moreno Tomé".

En base a lo anterior, se dicta la presente propuesta para que, en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021 bajo el punto n.º 18, de tal manera que se reflejen fielmente las correcciones antedichas.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.La Concejala-Delegada de Participación Ciudadana,Fdo. Susana Valero Oviedo."

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VIA CON UN PUESTO DE PATATAS ASADAS A DON J.A.B.C, SITO EN AVDA ISAAC PERAL ESQUINA CON CALLE ALCALDE ANTONIO SANCHEZ RUIZ. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, dejarlo sobre la mesa en base al artículo 92.1 del ROF.

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN CON UN PUESTO DE BUÑUELOS DE 2X1M. A DON:J.M.P.P, SITO EN AVDA. CRISTOBAL COLON ESQUINA CON CALLE CIUDAD DE MELILLA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, dejarlo sobre la mesa en base al artículo 92.1 del ROF.

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. 1001572/2020 ALHAU VD-00020 718-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 10 de julio de 2020, bajo el número de orden 8137 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001572/2020 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

12-marzo-2021

CSV: 07E50011684400X2H0B9E8I3P6



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto artículado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a Don Rafael Gómez Bueno con D.N.I. ****0740* licencia de vado nº 818-A, sito en la calle Santa Elena 8, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,85 m.
Anchura acera	1,95 m.
Anchura calzada	4,80 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	NO
Medida del rebaje	NO
Medida interior	2,90 x 13 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	Calle de doble sentido de circulación. Capacidad del garaje para 2 vehículos

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. 1003032/2020/ALHAU VD-00007/2021 719-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 27 de noviembre de 2020, bajo el número de orden 15739 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003032/2020 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la

12-marzo-2021





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto artículado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a Doña María del Carmen Pérez Cuenca con D.N.I. ****5732* licencia de vado nº 819-A, sito en la calle Jumilla 21, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,95 m.
Anchura acera	1,25 m.
Anchura calzada	5,70 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,95 m.
Medida interior	7,40 x 3 m.
Cumple no la normativa de	SI
concesión de vado	
permanente	
Observaciones	Calle de un solo sentido de circulación. Aparcamiento en la
	vía cada tres meses

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 22.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 23.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 13:35 horas , de todo lo cual doy fe

V° B° EL ALCALDE Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

12-marzo-2021

CSV: 07E50011684400X2H0B9E8I3P6